

San Carlos de Bariloche, 5 de junio de 2026.- a/1

**VISTOS:** Estos autos caratulados: "**RODRIGO, JOSE LUIS C/ LUKIJANSKI, LAURA NATALIA S/ INTERDICTO DE RECOBRAR**", BA-01522-C-2023

**CONSIDERANDO:**

1°) Que por presentación E0029 de fecha 15/5/2026 el actor interpuso recurso de reposición contra el punto b) de la providencia del 15/5/2026 (I0035), que designó perito tasador a fin de establecer la base para la posterior regulación de honorarios.-

Una vez sustanciado, contestó la demandada en fecha 28/5/2026 (E0032), quien solicitó el rechazo.

Todo ello, en mérito a los argumentos a los cuales me remito en honor a la brevedad.-

2°) Que tras un análisis de la cuestión, corresponde rechazar el recurso de reposición incoado

Ello es así porque, sin perjuicio del apercibimiento fijado en el punto d) de la providencia de fecha 1/4/2026, habiéndose entendido la presentación E0027 efectuada por la demandada el 6/5/2026 como una disconformidad con la tasación acompañada por la actora (movimiento E0026), corresponde la designación del perito tasador, tal como fuera dispuesto en la última parte del punto d) de la providencia mencionada.

En ese sentido, la Ley de honorarios establece que, a falta de acuerdo -audiencia Art. 24 mediante-, corresponde designar perito, tal como lo ha señalado la alzada en reiteradas oportunidades.-

En autos ha quedado claro que las partes no arribaron a un acuerdo en torno a la base regulatoria.-

3°) Como consecuencia de lo anterior, debe reanudarse el plazo oportunamente interrumpido en fecha 20/5/2026 punto 2) y tener por aceptado el cargo de perito tasador efectuado por Ernesto Oscar Cortes por presentación E0034, quien deberá cumplir su cometido conforme lo ordenado en fecha 15/5/2026.-

4°) Que las costas se impondrán por su orden atento las particularidades de la cuestión y porque la actora pudo creerse con derecho a peticionar como lo hizo y tenía motivos para sostener su postura (artículos 62 y 63 del CPCC).-

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:** **I)** Rechazar el recurso de reposición incoado por la actora.- **II)** Imponer las costas de la incidencia por su orden (arts. 62 y 63 CPCC). **III)** Reanudar los plazos interrumpidos el 20/05/2026 y tener por aceptado el cargo de perito tasador de Ernesto Oscar Cortes, quien deberá cumplir su cometido de conformidad a lo dispuesto el 15/05/2026. **IV)** Ordenar la notificación de la presente (art. 120 CPCC).-

**Mariano A. Castro**  
**Juez**